



ACUERDO C.G.-026/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS DE DOS CONSEJERAS ELECTORALES PROPIETARIAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE XOCHEL Y TEKOM; Y SE DESIGNA A QUIENES CUBRIRÁN LAS VACANTES.

GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

SUMARIO DEL ACUERDO

Se aceptan las renunciaciones de la ciudadana Catalina Ek Poot al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Xocchel, Yucatán; y de la ciudadana Blanca Armida Cocom Can al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Tekom, Yucatán.

Se designa con el carácter de Consejera Electoral Propietaria y Consejero Electoral Propietario para que entren en funciones, previa firma de la Protesta de Ley por escrito ante el Consejo General; a la ciudadana y el ciudadano descritos a continuación para el cargo en los Consejos Municipales siguientes:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	CARGO
XOCHEL	CHI BALAM LEYDI REBECA	CONSEJERO (A) ELECTORAL
TEKOM	POOT CANUL TOMAS	CONSEJERO (A) ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce, mediante Decreto 198, se publicó la LIPEEY en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en el mismo medio en el año dos mil veinte se publicaron los Decretos 225 y 264, en el primero de fecha veintinueve de mayo, se adicionó a la LIPEEY un artículo transitorio referente al proceso electoral ordinario local 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte, el segundo de fecha veintitrés de julio se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.



El cuatro de noviembre de dos mil veinte, conforme lo previsto por el artículo transitorio único citado de la *LIPEEY*, en sesión extraordinaria del Consejo General dio inicio el Proceso Electoral Local 2020-2021.

II.- El Consejo General de este Instituto emitió diversos Acuerdos por los cuales integró los Consejos Distritales y Municipales, entre los cuales se encuentran los siguientes:

NO. DE ACUERDO	DISTRITO/MUNICIPIO	FECHA
C.G.-115/2017	Tekom	20/SEP/17
C.G.-135/2017	Xocchel	20/SEP/17

FUNDAMENTO LEGAL

1.- El artículo 1, párrafo 5, la fracción VI del artículo 35; la fracción V del artículo 36; los artículos 39, 40 y 41, primer y segundo párrafos; de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, la prohibición de toda discriminación, los derechos de la ciudadanía, las obligaciones de los ciudadanos de la República, la voluntad del pueblo mexicano en constituirse en una República Representativa, democrática, laica y federal, así como la forma de ejercicio de la soberanía.

2.- La fracción II del artículo 7 de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece derechos del ciudadano yucateco.

Personalidad y competencia del Instituto

3.- El primer párrafo, de la Base V, los numerales 3, 5, 6 y 11 del apartado C del artículo 41; y el artículo 116, fracción IV, inciso c de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

4.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 y los incisos e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndole ejercer funciones en diversas materias, entre ellas acceso a prerrogativas de los partidos y candidatos así como las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

5.- Los artículos 16, Apartado E; 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar,



establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del instituto.

6.- Los artículos 4, 104, 106, 109, 110, las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLVII, LVI y LXIV del 123; de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del instituto, sus órganos centrales así como las atribuciones y obligaciones del Consejo General.

7.- Las fracciones II, IX, X y XVII del artículo 5 del *Reglamento Interior* del Instituto que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan algunas de las facultades del Consejo General.

De los Consejos Municipales Electorales

8.- Los artículos 162 y 168 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan las atribuciones y obligaciones de los Consejos Municipales.

De la designación de integrantes de los órganos del Instituto

9.- El Libro Segundo, Título I, Capítulo IV relativo la Designación de funcionarios de los organismos públicos locales, Secciones del I al IV; del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, señala los criterios y procedimientos relativos al Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los organismos públicos locales electorales.

10.- El artículo 30 del *Reglamento para la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, privilegia el principio de paridad para el caso de tener que cubrir alguna vacante.

CONSIDERANDO

1.- Que la integración del Consejo Municipal de Xocchel ha sufrido diversas modificaciones desde su designación realizada mediante el Acuerdo **C.G.-135/2017** de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete; puesto que se aceptaron renunciaciones mediante el Acuerdo C.G.-039/2020 de fecha diez de noviembre del año dos mil veinte; y se designaron a quienes ocuparían las vacantes mediante el Acuerdo **C.G.-059/2020** de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte; por lo que actualmente se encuentra conformado de la siguiente manera:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO
-----------------------------	-----------------	--------	-------



XOCHEL	CAUICH IUIT YOLANDA DEL ROSARIO	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL
XOCHEL	EK POOT CATALINA	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL
XOCHEL	TUN IUIT GILMER ROMUALDO	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL
XOCHEL	CHI DZUL DAVID REINALDO	HOMBRE	SECRETARIO (A) EJECUTIVO
XOCHEL	CETINA NOVELO AARON ANTONIO	HOMBRE	SUPLENTE
XOCHEL	MAY CANCHÉ DENIS EDUARDO	HOMBRE	SUPLENTE
XOCHEL	CHI BALAM LEYDI REBECA	MUJER	SUPLENTE

Asimismo, en el mismo se señala que en caso de tener que cubrir alguna vacante, la designación correspondiente se hará de entre la lista de suplentes, atendiendo a las calificaciones obtenidas y procurando el principio de paridad de género; estando facultado el Consejo General para resolver lo no previsto respecto de las designaciones.

2.- Por su parte el Consejo Municipal de Tekom ha modificado su integración designada mediante el Acuerdo **C.G-115/2017** de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, puesto que mediante el Acuerdo **C.G.-020/2021** de fecha quince de febrero del año dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto aceptó diversas renunciaciones, entre ellas del Consejo Municipal Electoral del municipio de Tekom, Yucatán, quedando la integración de la siguiente manera:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO
TEKOM	COCOM CAN BLANCA ARMIDA	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL
TEKOM	TEC CHULIM THELMY JUDITH	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL
TEKOM	KUMUL CANUL MARIA YOLANDA	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL
TEKOM	COCOM BATUN ANA GRACIELA	MUJER	SECRETARIO (A) EJECUTIVO
TEKOM	TEC PAT SANTOS DIANITO	HOMBRE	SUPLENTE
TEKOM	POOT CANUL TOMAS	HOMBRE	SUPLENTE
TEKOM	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE



Asimismo, en el mismo se señala que en caso de tener que cubrir alguna vacante, la designación correspondiente se hará de entre la lista de suplentes, atendiendo a las calificaciones obtenidas y procurando el principio de paridad de género; estando facultado el Consejo General para resolver lo no previsto respecto de las designaciones.

3.- Que mediante escrito de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, la ciudadana Catalina Ek Pool presentó su renuncia al Cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Xocchel, Yucatán, por causas laborales.

4.- Que mediante escrito de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno y presentado en la Oficialía de Partes de este órgano electoral a las 12:45 horas del dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, la ciudadana Blanca Armida Cocom Can presentó su renuncia irrevocable al Cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Tekom, Yucatán, por asuntos personales.

5.- En virtud de lo anterior y que las renunciadas presentadas son de carácter irrevocable, así como del conocimiento del contenido la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, señalando que en el caso del Consejo Municipal de Xocchel siendo que quien renuncia pertenece al género femenino se aplica una acción afirmativa y se propone a una consejera suplente; en el caso del Consejo Municipal de Tekom el primer consejero suplente tiene una relación de consanguinidad directa con una consejera propietaria al ser su padre por lo que se propone al siguiente Consejero Suplente, adicionalmente solo se contaban con ciudadanos del género masculino designados previamente como suplentes. Quedando las propuestas de nuevas integraciones de la siguiente forma:

XOCCHEL

NUEVA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE XOCCHEL

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO	OBSERVACIONES
XOCCHEL	CAUICH IUIT YOLANDA DEL ROSARIO	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL	
XOCCHEL	CHI BALAM LEYDI REBECA	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL	ACCIÓN AFIRMATIVA PARA SUSTITUCIÓN
XOCCHEL	TUN IUIT GILMER ROMUALDO	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL	
XOCCHEL	CHI DZUL DAVID REINALDO	HOMBRE	SECRETARIO (A) EJECUTIVO	

XOCHEL	CETINA NOVELO AARON ANTONIO	HOMBRE	SUPLENTE	
XOCHEL	MAY CANCHÉ DENIS EDUARDO	HOMBRE	SUPLENTE	
XOCHEL	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE	

NUEVA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TEKOM

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO	OBSERVACIONES
TEKOM	POOT CANUL TOMAS	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL	SUSTITUYE EN VIRTUD DE LA RELACIÓN DE CONSANGUINIDAD DEL PRIMER SUPLENTE
TEKOM	TEC CHULIM THELMY JUDITH	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL	
TEKOM	KUMUL CANUL MARIA YOLANDA	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL	
TEKOM	COCOM BATUN ANA GRACIELA	MUJER	SECRETARIO (A) EJECUTIVO	
TEKOM	TEC PAT SANTOS DIANITO	HOMBRE	SUPLENTE	RELACIÓN DE CONSANGUINIDAD CON LA CONSEJERA ELECTORAL TEC CHULIM THELMY JUDITH
TEKOM	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE	
TEKOM	VACANTE	VACANTE	SUPLENTE	

6.- Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos anteriores, y para efecto de cumplir su atribución de vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto conferidos por la *LIPEEY*; es que se aceptan las renunciaciones presentadas en los Consejos Municipales de Xocchel y Tekom; y se realiza la designación de quienes ocuparán los cargos vacantes; para lo cual, atendiendo a lo motivado en los considerandos de este Acuerdo y de esta manera se dé debido cumplimiento a la atribución de este Consejo de vigilar la debita integración y funcionamiento de los órganos del Instituto así como garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aceptan las renunciaciones de la ciudadana Catalina Ek Poot al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Xocchel, Yucatán; y de la ciudadana Blanca Armida Cocom Can al cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Tekom, Yucatán. Las constancias respectivas obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Se designan con el carácter de Consejera Electoral Propietaria y Consejero Electoral Propietario para que entren en funciones, previa firma de la Protesta de Ley por escrito ante el Consejo General; a la ciudadana y el ciudadano descritos a continuación para el cargo en los Consejos Municipales siguientes:

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO	CARGO
XOCHEL	CHI BALAM LEYDI REBECA	MUJER	CONSEJERO (A) ELECTORAL
TEKOM	POOT CANUL TOMAS	HOMBRE	CONSEJERO (A) ELECTORAL

Siendo que la ciudadana y el ciudadano que se designan para ocupar los cargos, fueron designadas para dos procesos electorales y que el primero de estos fue el Proceso Electoral pasado 2017-2018, en el que cumplieron con su carácter de suplentes; el cargo lo ocuparán solo para el Proceso Electoral 2020-2021.

En caso de tener que cubrir alguna vacante, la designación correspondiente de entre la lista de suplentes se hará atendiendo a las calificaciones obtenidas y el principio de paridad de género; estando facultado el Consejo General, para resolver lo no previsto respecto de las designaciones.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana para que notifique copia del presente Acuerdo a la ciudadana Leydi Rebeca Chi Balam y al ciudadano Tomás Poot Canul.

CUARTO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de Xocchel y Tekom, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

QUINTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.



SEXO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión ordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO